

CONSTANCIA SECRETARIAL: Ingresa a Despacho del señor juez la presente actuación, advirtiéndole que se encuentra programada audiencia del artículo 373 del CGP para el próximo 3 diciembre de 2020. Palmira, Valle, 1 de diciembre de 2020.

El secretario,

EDWARD SILVA HIDALGO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1219

Palmira, Valle del Cauca, diciembre primero (1) de dos mil veinte (2020)

En atención a la constancia secretarial que antecede y una vez realizado el control de legalidad de que trata el artículo 132 del CGP, previo a la audiencia de instrucción y juzgamiento, el Juzgado advierte que por error se omitió poner en conocimiento de la parte demandada, el escrito contentivo del histórico de pagos aportado por el actor, visible a folio 171 al 199, el cual fue ordenado por esta instancia como prueba dentro del asunto, de allí que para un mejor proveer y a fin de evitar irregularidades, se dispondrá realizarlo, aplazando la fecha de audiencia programada.

Sin más consideraciones, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO.- APLAZAR la audiencia señalada para el día 3 de diciembre de 2020, a las 9:00 A.M., por los motivos anotados.

TERCERO.- SEÑALAR el día **4 de febrero de 2021**, a la hora de las 10:00 AM, para llevar a cabo la audiencia del artículo 373 del CGP.

CUARTO.- PONER en conocimiento del sujeto pasivo, por el término de 3 días, el escrito obrante a folios 171 a 199, por lo anotado en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a1d2b0c9ddda14861ea6016b3639fa889ebed91f7bb3f31bff5e660179d6c4
27

Documento generado en 01/12/2020 03:08:16 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>